

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICACIÓN: 2019 - 0199

Téngase en cuenta que la acreedora hipotecaria EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., se notificó por aviso del auto que la citó dentro de la actuación el día 06 de diciembre de 2021, dentro del término legal dispuesto informó a este Despacho que la parte demandada se encuentra a paz y salvo con la entidad en relación al crédito hipotecario adquirido.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por la parte demandante en relación a la cancelación de la hipoteca, dicha petición ha de negarse por improcedente, toda vez que quien deberá efectuar la cancelación del gravamen es el propietario del inmueble señor CARLOS EDUARDO GOMEZ ROA.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de febrero de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ Secretaría</p>
--

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a101f1351318193d726c5e2ce66ad4149556e0b7ca5e2de33d68bcfeaae99bb8**

Documento generado en 17/02/2022 05:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>